



Expediente No. 2004-015

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

31 DE ENERO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **WILLIAM DE JESUS ESTRADA** contra **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA y OTROS**, Informándole que se presentó objeción por error grave al peritazgo trasladado mediante auto del 15 de junio de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

31 DE ENERO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial, y examinado el expediente, se observa que, mediante auto del 15 de junio de 2021, se ordenó correr traslado del peritazgo rendido por el perito contador a las partes, por el término de tres días conforme lo señalado en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable al caso conforme lo dispuesto en el artículo 625 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente se tiene que, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021, la demandada ECOPETROL a través de la doctora Diana Carolina Vera Guerrero, a quien le fue sustituido poder por la doctora Beatriz Vélez Vengoechea, objetó por error grave el dictamen rendido por el perito contador, señor Javier Augusto Ahumada, y fundamenta las razones de la objeción.

Igualmente, en la misma data, la demandada NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA, a través de su apoderada judicial, objetó por error grave el peritazgo rendido por el perito contador, señor Javier Augusto Ahumada, fundamenta las razones de su objeción, y señala que las pruebas de la objeción ya reposan en el expediente.

Así las cosas, por haber sido presentados dentro del termino legal las objeciones por error grave, de conformidad con el numeral 5 del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable conforme se encuentra establecido, se correrá traslado a las partes en la forma indicada en el artículo 108 ibidem.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes de la objeción por error grave presentada por ECOPETROL S.A y la NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A, por el termino de tres (3) días, en la forma indicada en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: VENCIDO el termino indicando en el numeral anterior, vuelva el expediente al Despacho para disponer continuar con la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 01 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.04
knv